Bogotá, D.C., agosto de 2024

ADENDA N°02 AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N°MC-233-2024-HOMIL CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1415 del 25 de octubre de 2023 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", Resolución Nº1642 del 22 de diciembre de 2023, Resolución N°0002 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, durante el término de publicación del Estudio Previo e Invitación Publica, se recibió observación por parte de la firma BAYER S.A, de carácter técnico, el comité técnico estructurador realizó el análisis de las observaciones, las cuales fueron aceptadas por el comité técnico estructurador mediante formulario de preguntas y respuestas No.01 y publicada en la Plataforma del Secop II.

Que con ocasión de dar respuesta a las observaciones allegadas a las especificaciones técnicas del proceso de MC-233-2024-HOMIL, se hace necesario expedir Adenda No.02, con el fin de establecer las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR numeral **10.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA** del estudio previo, el cual quedará de la siguiente manera:

10.2. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cambio de aquellos productos que, por razones de carácter científico, requieran el retiro del producto, y por aquellas causas que, por promedios de consumo, no tengan suficiente rotación o se encuentren próximos a vencerse durante el año siguiente a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, igualmente, con aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad. Para estos eventos, se debe efectuar el cambio dentro de los 5 días siguientes a la solicitud. Los cambios deben realizarse por otros productos de las mismas características a las ofertadas.
2. Considerar que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro en tracto sucesivo, es decir, los pedidos se realizarán, de acuerdo a las necesidades de los servicios, por lo que la entrega de productos deberá contemplar se realice 48 horas posterior al requerimiento.
3. Garantizar la oportunidad en las entregas de los insumos con los tiempos establecidos a partir de la solicitud que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.
4. Realizar las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor del Contrato o Almacenista del Hospital Militar, lo solicite por escrito o medio electrónico.
5. Garantizar que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el oferente no pueda garantizar los 24 meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certifico. (hasta 24 meses). **Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.**
6. Realizar cambio de aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante el año siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "RECALL" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas

de los iniciales, recordando que el costo del reemplazo deber ser asumido por el oferente adjudicatario por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo.

7. Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código de barra y código QR; para la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR numeral **17. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)** del estudio previo, el cual quedará de la siguiente manera:

El proponente deberá para cada uno de los lotes acreditar la siguiente documentación:

1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem.

2. Registro INVIMA vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.

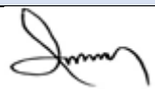
3. Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA. a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.

4. Carta de distribución autorizada por el fabricante vigente, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores.

5. Garantizar por escrito en la oferta el cambio o nota de crédito de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado, promedios de consumo, no tienen suficiente rotación o se encuentren próximos a vencerse durante el año siguiente a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad se efectúe cambio dentro de los (5) cinco días calendario siguientes a la solicitud y en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad se declarará la caducidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Estudio Previo y documentos del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N°MC-233-2024-HOMIL** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".** Que no hayan sido modificados con la presente Adenda N°02, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

DESIGNACIÓN	**NOMBRE**	**CARGO Y DEPENDENCIA**	**FIRMAS**
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Mayor Irina García Guerrero	Imágenes Diagnosticas	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	**Abogada. Dayris Argote Bayona**	Área de Gestión Contratos	